

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE GENERACIÓN ADICIONAL DE ENERGÍA EN EL SECTOR ELÉCTRICO ECUATORIANO

Intervienen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Incorporación de Generación Adicional de Energía en el Sector Eléctrico Ecuatoriano, las siguientes Empresas Eléctricas de Distribución: Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., representada por el señor Manuel Rigoberto Otorongo Cornejo en su calidad de Presidente Ejecutivo; Empresa Eléctrica Azogues C.A., representada por el señor José Renán Jara Izquierdo en su calidad de Gerente; Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., representada por el señor Rubén Darío Benítez Arias en su calidad de Presidente Ejecutivo; Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., representada por el señor Diego Fernando Moscoso Calvopiña en su calidad de Presidente Ejecutivo; Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., representada por el señor Jorge Enrique Ponce Arteta en su calidad de Presidente Ejecutivo; Empresa Eléctrica Riobamba S.A., representada por el señor Augusto Benjamín Guerrero Lara en su calidad de Gerente (E); Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., representada por el señor Rudy Fredy Vicente Valdivieso Lapo en su calidad de Presidente Ejecutivo; Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, representada por el señor Marcelo Eduardo Suárez Barcia en su calidad de Gerente General (Subrogante); Empresa Eléctrica Quito S.A., representada por el señor Marcelo Jaramillo Carrera, en su calidad de Gerente General (E), conforme se desprende de las copias certificadas de sus nombramientos, que son documentos habilitantes, Instituciones que en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará “EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN” o “EED”.

Los intervinientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos y en las calidades invocadas acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de delegar a la Empresa Eléctrica Quito S.A., para que lleve adelante el proceso de contratación que corresponda, para la incorporación de generación adicional de energía, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2023-0019-AM, de 03 de octubre de 2023, expedido por el Ministerio de Energía y Minas, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2023-0019-AM de fecha 03 de octubre de 2023, el Ministro de Energía y Minas, expidió las disposiciones que permiten afrontar las condiciones críticas del estiaje 2023-2024, afectadas por el Fenómeno del Niño, que en su artículo 6 determina:

“Las empresas Distribuidoras en el ámbito de sus competencias y presupuestos deberán coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la incorporación de generación adicional de

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

[Firmas manuscritas]

energía, conforme el Plan de Acción para la Época de Estiaje octubre 2023 – marzo 2024, para ello se delega a la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que junto al Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable lideren una propuesta que podrá contar con la participación de una o más distribuidoras y que será puesto en consideración del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor a diez (10) días de la emisión del presente Acuerdo.

Para la incorporación de la generación adicional de energía, la o las distribuidoras podrán suscribir convenios de cooperación y/o uso de infraestructura eléctrica con cualquier empresa pública o privada que cuente con las facilidades y permisos respectivos para el funcionamiento y operatividad de esta generación de energía.”.

Mediante Oficio Nro. CENACE-CENACE-2023-0713-O de 17 de octubre de 2023, indico que: *“Por lo expuesto, CENACE ratifica la necesidad de incorporar al SNI generación con una capacidad instalada de 465 MW, para la cual, lo recomendable es la utilización de combustibles de producción local, como fuel oil 4 y 6...”*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2023-0022-AM, de 2023, de 18 de octubre de 2023, el Ministerio de Energía y Minas, expide las disposiciones de declaración de emergencia del sector eléctrico que permitan la incorporación de generación adicional de energía para afrontar las condiciones críticas del estiaje 2023-2024, que en su artículo 5 establece:

“Disponer a la Empresa Eléctrica Quito, en conjunto con las empresas distribuidoras en el ámbito de sus competencias y presupuestos, declaren la emergencia con el objetivo de incorporar generación adicional de energía”.

Mediante Memorando Nro. MEM-SGTEE-2023-0533-ME, de 23 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minas remitió la Actualización informe técnico requerimiento de energía para el estiaje 2023-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en los artículos citados a continuación establece:

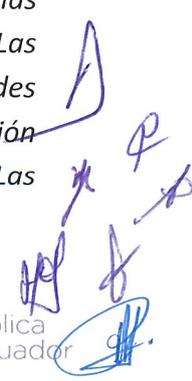
Artículo 225.- *“El sector público comprende: 1) Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4) Las*

 **Ministerio de Energía y Minas**

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador



personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”.

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*

Artículo 313.- *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.*

2. La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 11 establece al Ministerio de Energía y Minas: *“(…) órgano rector y planificador del sector eléctrico. Le corresponde definir y aplicar las políticas; evaluar que la regulación y control se cumplan para estructurar un eficiente servicio público de energía eléctrica; la identificación y seguimiento de la ejecución de proyectos; otorgar títulos habilitantes; evaluar la gestión del sector eléctrico; la promoción y ejecución de planes y programas de energías renovables; los mecanismos para conseguir la eficiencia energética, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley.”.*

3.- El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, referente a la delegación, determina: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: (...) 2.- Otros órganos o entidades de otras administraciones. (...)”.*

4.- El Artículo 2 del Estatuto Social de la Empresa Eléctrica Quito determina que: *“(…), En el desarrollo de su objeto social, la Empresa podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación de empresas unipersonales y sociedades civiles, mercantiles o, mediante su participación en el capital social*

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

de empresas existentes o, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial; impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica, participar en el desarrollo de sus áreas de cobertura, mediante planes de acción y de beneficio a las comunidades.”

5. Mediante Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2023-0019-AM de fecha 03 de octubre de 2023, el Ministro de Energía y Minas, expidió las disposiciones que permiten afrontar las condiciones críticas del estiaje 2023-2024, afectadas por el Fenómeno del Niño.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO:

Son parte integrante del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, los informes técnicos correspondientes, así como los documentos detallados en la cláusula de antecedentes. Aquello que no estuviere expresamente previsto en este convenio, será complementado con la normativa legal vigente

Sin perjuicio de lo antes descrito se adjuntan:

1. Conforme el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las certificaciones presupuestarias que evidencian la existencia presente y futura de recursos económicos, de cada Empresa de Distribución, para atender las obligaciones económicas que se deriven de este Convenio.
2. Informe sobre el Requerimiento de Energía para el Estiaje, emitido por la Subsecretaria de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Memorando Nro. MEM-SGTEE-2023-531-ME, de 22 de octubre de 2023.
3. Actualización informe técnico requerimiento de energía para el estiaje 2023-2024 emitido por la Subsecretaria de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Memorando Nro. MEM-SGTEE-2023-0533-ME, de 23 de octubre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

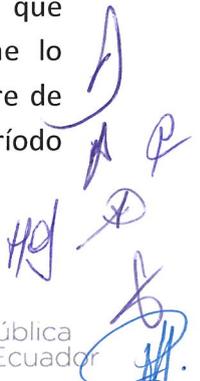
Suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre las EED, a fin de delegar a la Empresa Eléctrica Quito S.A., para que lleve adelante el proceso de contratación que corresponda, para la incorporación de generación adicional de energía, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2023-0019-AM, de 03 de octubre de 2023, para afrontar las consecuencias que produzca el estiaje correspondiente al período octubre 2023 – marzo 2024.

**Ministerio de Energía y Minas**

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador



Quedan las partes suscriptoras de este convenio obligadas de conformidad con lo dispuesto en este instrumento.

Las EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, instrumentarán la incorporación de la generación adicional de energía en el sector eléctrico ecuatoriano de conformidad con la normativa legal vigente del sector.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio, tendrá la duración del proceso para la incorporación de la generación adicional de energía en el sector eléctrico ecuatoriano, para afrontar los efectos producidos por estiaje correspondiente al período octubre 2023 – marzo 2024, de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De las EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN se obligan a:

1. Emitir la certificación presupuestaria que garantice la existencia presente y futura de los recursos económicos suficientes, de conformidad con el Anexo 1. Recursos que corresponden a la cuenta relacionada a la compra de energía.
2. Suscribir los instrumentos legales correspondientes, bajo las condiciones técnicas y económicas que se deriven del proceso llevado a cabo por la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
3. Cumplir con el pago de las obligaciones económicas producto de la liquidación de transacciones comerciales que realice el CENACE.
4. Designar un Administrador del presente Convenio por cada Empresas Eléctrica de Distribución

De la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO se obliga a:

1. Llevar adelante el proceso, para la incorporación de generación adicional de energía conjuntamente con las Empresas Eléctricas de Distribución (EED), considerando las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas para el sector eléctrico.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2. Notificar a las EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, de manera oficial y oportuna sobre el resultado del proceso para la incorporación de generación adicional de energía eléctrica.
3. Designar un Administrador del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

1. Por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones de las partes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie de manera motivada que no pueda continuarse su ejecución por situaciones técnicas, económicas y legales, para lo cual celebrarán un Acta de Terminación por mutuo acuerdo. La Parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con quince (15) días plazo de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación legal vigente que hagan imposibles la ejecución del convenio, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva Acta de Terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, acudirán en primera instancia ante el Ministerio de Energía y Minas y solamente en caso de no llegar a un acuerdo podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, los intervinientes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.


Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec






República
del Ecuador

CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser aclarados, modificados, ampliados, adicionados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no se altere su objeto ni se desnaturalice su contenido, para lo cual las **EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN (EED)**, suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que este Convenio es temporal, que no constituye sociedad alguna y que no es su intención constituirla. En consecuencia, no crea ningún tipo de obligaciones incluyendo derechos a terceros.

Adicionalmente, las partes declaran expresamente que este Convenio no implica relación de dependencia laboral entre ellas o con los funcionarios o trabajadores de la otra parte. Cada parte conservará su independencia, plena autonomía técnica y directiva, por lo tanto, no existirá solidaridad entre ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte, a través de medios físicos y/o electrónicos. Las partes declaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones, en Ecuador:

- Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.: Av. 12 de Noviembre 11-29 y Espejo, Ambato. Correo: motorongo@eeasa.com.ec
- Empresa Eléctrica Azogues: Bolívar y Aurelio Jaramillo, Azogues. Correo: jjara@eea.gob.ec
- Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.: Márquez de Maenza 5-44 y Quijano y Ordoñez, Latacunga. Correo: diego.moscoso@elepcosa.com.ec
- Empresa Eléctrica Regional Norte: Grijalva 654 y Olmedo, Imbabura. Correo: jponce@emelnorte.com

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec

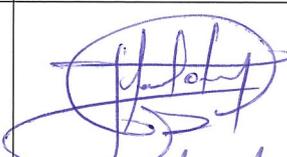


- Empresa Eléctrica Quito S.A.: Las Casas 187 y Av. 10 de Agosto, Quito. Correo: cjaramillo@eeq.com.ec
- Empresa Eléctrica Riobamba S.A.: Larrea 2260 y Primera Constituyente, Riobamba. Correo: aguerrero@eersa.com.ec
- Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.: Rocafuerte 162-26 y Olmedo, Loja. Correo: rvaldivieso@eerssa.gob.ec
- Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.: Max Uhle y Pumapungo, Cuenca. Correo: ruben.benitez@centrosur.gob.ec
- Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.: Av. Del Bombero, Kilometro 6 ½ vía a la Costa, Edificio Grace, Guayaquil. Correo: marcelo.suarez@cnel.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las partes para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que intervienen aceptan libre y voluntariamente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y firman en diez (10) ejemplares de igual tenor y valor, el día 25 de octubre de 2023.

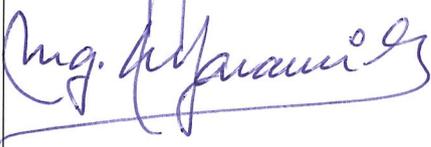
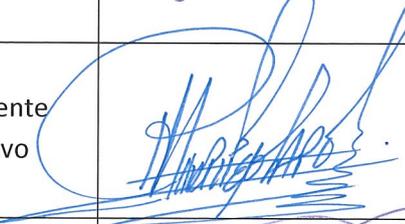
INSTITUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.	Manuel Rigoberto Otorongo Cornejo	Presidente Ejecutivo	
Empresa Eléctrica Azogues C.A.	José Renán Jara Izquierdo	Gerente	



Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
 Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
 Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec




Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	Rubén Darío Benítez Arias	Presidente Ejecutivo	
Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.	Diego Fernando Moscoso Calvopiña	Presidente Ejecutivo	
Empresa Eléctrica Regional Norte S.A.	Jorge Enrique Ponce Arteta	Presidente Ejecutivo	
Empresa Eléctrica Quito S.A.	Carlos Marcelo Jaramillo Carrera	Gerente General (E)	
Empresa Eléctrica Riobamba S.A.	Augusto Benjamín Guerrero Lara	Gerente (E)	
Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.	Rudy Fredy Vicente Valdivieso	Presidente Ejecutivo	
Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP	Marcelo Eduardo Suárez Barcia	Gerente General (Subrogante)	

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
 Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
 Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec





ANEXO 1

Valor Certificación Presupuestaria Compra de Energía

Empresa Distribuidora	Valor Certificación Generación Estiaje (USD)	Valor 2023 (USD)	Valor 2024 (USD)
E.E. Ambato	\$ 1.215.616,70	\$ 202.602,78	\$ 1.013.013,92
E.E. Azogues	\$ 37.814,64	\$ 6.302,44	\$ 31.512,20
E.E. Cotopaxi	\$ 3.665.696,07	\$ 610.949,35	\$ 3.054.746,72
E.E. Centro Sur	\$ 4.223.002,61	\$ 703.833,77	\$ 3.519.168,84
E.E. Norte	\$ 4.386.565,37	\$ 731.094,23	\$ 3.655.471,14
E.E. Quito	\$ 29.151.112,89	\$ 4.858.518,82	\$ 24.292.594,07
E.E. Riobamba	\$ 760.563,40	\$ 126.760,57	\$ 633.802,83
E.E. Sur	\$ 6.555.834,87	\$ 1.092.639,15	\$ 5.463.195,72
CNEL EP	\$ 113.003.793,45	\$ 18.833.965,58	\$ 94.169.827,87
TOTAL	\$ 163.000.000,00	\$ 27.166.666,69	\$ 135.833.333,31

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
 Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
 Teléfono: +593-2 3976000
 www.recursosyenergia.gob.ec

